



INFORME RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUADIANA
(PARTE ESPAÑOLA) Y ÁMBITO COMPLEMENTARIO
DE LOS RÍOS TINTO, ODIEL Y PIEDRAS

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN



JUNIO DE 2005



ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN	1
I.1	PRESENTACIÓN	1
I.2	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
I.2.1	Definiciones	2
I.2.2	Abreviaturas	3

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA I-1:	ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL DOCUMENTO	3
------------	---	---



I INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Informe Resumen del Artículo 5 para la parte española de la Demarcación Hidrográfica internacional del río Guadiana de acuerdo a las obligaciones derivadas de la implantación y cumplimiento de la Directiva 60/2000/CE, denominada Directiva Marco sobre Política de Aguas (de aquí en adelante DMA).

En esta Demarcación se incluye un ámbito específico, correspondiente a las cuencas de los ríos Tinto, Odiel y Piedras, que podrá dar lugar o no a un Plan Hidrológico complementario de acuerdo al artículo 13 de la Directiva, pero que a todo lo largo de este informe se ha valorado la conveniencia de puntualizar y caracterizar de forma específica.

Cabe resaltar que el contenido del Informe, respecto a las obligaciones del artículo 5 de la Directiva, ha podido detallarse mucho más en cuanto a las aguas continentales superficiales y subterráneas; no así en cuanto a las aguas de transición y costeras, ya que al recaer las competencias administrativas sobre las correspondientes Comunidades Autónomas (en nuestro caso Andalucía) y la Dirección General de Costas, no ha sido finalizado el proceso de consenso y coordinación de criterios e información como para ser volcado en este informe.

La elaboración del mismo está basada en los siguientes documentos:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- 2005 Reporting Guidance
- Reporting Sheets for 2005 Reporting (versión nº 5 de 19 diciembre 2004)
- Júcar Pilot River Basin (Provisional Article 5 Reporting)
- Plantilla del Informe resumen de los artículos 5 y 6 de la DMA, proporcionada por la Subdirección General de Planificación (diciembre de 2004)

La Directiva 2000/60/CE establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, con la finalidad de modernizar la gestión del agua en Europa, estableciendo un marco de protección para las aguas continentales, marinas y de transición para la consecución de un uso sostenible de las mismas.

Para poder alcanzar los objetivos que se plantean en la Directiva y, debido a que se trata de un proceso muy complejo y de que muchas de las cuencas son internacionales y rebasan las fronteras comunitarias, se ha visto la necesidad de desarrollar un proceso de participación y puesta en común para su implantación. Esta iniciativa partió de los Estados Miembros, Noruega y la Comisión que acordaron, cinco meses después de la entrada en vigor de la Directiva, una Estrategia Común de Implementación (CIS) que es la que se está aplicando de una manera escalonada.

En este documento se desarrollan los apartados del artículo 5 de la DMA donde se indica que para cada demarcación deberán realizarse:

- Un análisis de las características de la demarcación.
- Un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las subterráneas.
- Un análisis económico de los usos del agua y el contenido del artículo 6, en el que se especifica que los Estados miembros deben de velar por que se establezca uno o más

I. Introducción



registros de aquellas zonas incluidas dentro de cada demarcación hidrográfica que hayan sido objeto de protección especial.

Las tareas a que obligan los artículos 5 y 6 deben de estar completas en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la Directiva, fecha en la que se hace entrega de este Informe resumen, que completa y avala las Reporting Sheets for 2005 debidamente cumplimentadas ya entregadas.

I.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

I.2.1 Definiciones

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA: La zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas designada con arreglo al apartado 1 del artículo 3 de la DMA con principal unidad a efectos de la gestión de las cuencas hidrográficas.

CATEGORÍA DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL: Identificación de la masa de agua como río, lago, agua de transición o agua costera.

TIPOLOGÍA DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL: Identificación de la masa de agua dentro de los tipos descritos para su categoría.

Río: Masa de agua continental que fluye en su mayor parte sobre la superficie del suelo, pero que puede fluir bajo tierra en parte de su curso.

LAGO: Masa de agua continental superficial quieta.

AGUAS DE TRANSICIÓN: masas de agua superficial próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce.

AGUAS COSTERAS: aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentra a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

AGUA ARTIFICIAL: masas de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

MASA DE AGUA MUY MODIFICADA: masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

PRESIÓN: cualquier actividad humana que incida sobre el estado de las aguas.

IMPACTO: resultado de una presión sobre el estado de la masa de agua con los criterios de calidad previstos en la Directiva Marco de Aguas.

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL: cualquiera de los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Directiva Marco de Aguas.

CONDICIONES DE REFERENCIA: Caracterización hidromorfológica y ecológica de cada tipología.

SITIO DE REFERENCIA: Identificación del punto dentro de la demarcación con las condiciones de referencia de cada tipología.

AGUAS SUBTERRÁNEAS: Todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

ACUÍFERO: Una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

I. Introducción



MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS: Un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

RECURSO: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL: Cualquiera de los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Directiva Marco de Aguas respecto a las aguas superficiales.

OBJETIVO DE LA DMA: Cualquiera de los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Directiva Marco de Aguas respecto a las aguas subterráneas.

IMPRESS: Identificación de las presiones, evaluación del impacto y análisis del riesgo de las masa de agua.

PRESIÓN SIGNIFICATIVA: toda presión que pueda causar el incumplimiento de los objetivos medioambientales de la Directiva Marco de Aguas.

EVALUACIÓN DE RIESGO: valoración de la probabilidad de no alcanzar los objetivos medioambientales de la Directiva Marco de Aguas

Manual-IMPRESS: “Manual para la identificación de las presiones y evaluación del impacto en aguas superficiales”. Dirección General del Agua. Ministerio de Medio Ambiente

Uso DEL AGUA: Los servicios relacionados con el agua junto con cualquier otra actividad que tenga repercusiones significativas en el estado del agua.

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AGUA: Todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económicamente consistentes en:

- a) La extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas
- b) La recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales

I.2.2 Abreviaturas

DMA	Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
CH	Confederación Hidrográfica
DH	Demarcación Hidrográfica
UUHH	Unidades Hidrogeológicas
MASb	Masa de Aguas Subterráneas
MASp	Masa de Aguas Superficial
MAS_AC	Masa de Agua Costera
MAS_AT	Masa de Aguas de Transición
MAS_L	Masas de Agua Lago
MAS_R	Masa de Agua Río
AWB	Masa de Agua Artificial
HMWB	Masa de Agua Muy Modificada
NCA	Norma de calidad ambiental
OMA	Objetivo medioambiental (artículo 4 de la DMA)

Tabla I-1: Abreviaturas utilizadas en el documento